



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/08/16 Hs. 17:55
Número:	1319 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	CCD

NOTA N° 94 /2016

Letra: Bloque FPV –JCP

USHUAIA, 26 de Agosto de 2016.

SEÑOR SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Dr. Alejandro BEROLA
S _____ / _____ D

Me dirijo a Usted y a los Señores Concejales a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENANZA para ser tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria, mediante el cual se autoriza la desafectación de 609 m² del espacio verde denominado catastralmente Sección L, Macizo 9 a, parcela 4 a con la transferencia del local implantado donde funciona la "Biblioteca Popular Alfonsina Storni".

REFERENCIA: RESERVAR en custodia a favor de la Asociación Civil "Biblioteca Popular Alfonsina Storni" el espacio verde identificado catastralmente como parcela 4 a Macizo 9 a, Sección L, con el local implantado, contemplando la restricción en caso que se disuelva la aludida Asociación el predio deberá volver al dominio municipal.

Uno de los fundamentos de este pedido, es la situación de desprotección legal en la que se encuentra la Asociación Civil cada vez que se produce la finalización de los sucesivos Contratos de Comodato que se vienen celebrando, año tras año, con el Municipio. Cabe destacar que en la actualidad, el último convenio, se encuentra ampliamente vencido desde el mes de septiembre del año próximo pasado (2015).

La Biblioteca Popular funciona desde el año 1997, y no se puede desconocer su trayectoria en nuestra Ciudad ofreciendo distintos servicios, todos de índole cultural y educativo, siendo desde su génesis popular, gratuita y abierta a la Comunidad toda.

Desde hace ya casi VEINTE AÑOS la Asociación autogestiona eventos culturales para sostener los gastos de deterioro de la biblioteca, sala de apoyo escolar, lectura y resguardo del patrimonio cultural, todos inspirados con valores de solidaridad y trabajo sostenido para dar cumplimiento al objetivo para lo cual ha sido creada la Institución.

El local biblioteca cuenta con de 74 m² (setenta y cuatro metros cuadrados) y se encuentra ubicado en un predio cercado parcialmente, no cuenta con alarma y es imposible evitar el ingreso de intrusos y jóvenes que generan acumulación de residuos durante los fines de semana y receso escolar.

Resulta relevante mencionar que la Carta Orgánica Municipal fomenta la actividad que desarrolla la Asociación Civil, cuando expresa en el Artículo 75º "El Municipio reconoce y apoya a los archivos documentales, museos y bibliotecas en su carácter de custodios y promotores del patrimonio y bienes culturales de la sociedad.

Promueve la acción de las bibliotecas populares, creadas y gestionadas por la comunidad, debiéndose reglamentar por ordenanza su categorización y las formas de apoyo por parte del Municipio.

Señores Concejales en razón de lo expuesto solicito el acompañamiento del presente proyecto.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR del uso público una superficie de SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (609 m²) aproximadamente del Espacio Verde identificado catastralmente como Parcela 4 a Macizo 9 a, Sección L de la Ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I. corre agregado a la presente.

ARTICULO 2°.- RESERVAR en custodia a favor de la Asociación Civil “Biblioteca Popular Alfonsina Storni”, el Espacio Verde identificado catastralmente como Parcela 4 a Macizo 9 a, Sección L y el local de de 74 m² (setenta y cuatro metros cuadrados) allí implantado, coincidente con la operación de desafectación formulada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El predio y el local otorgados en custodia no puede ser objeto de enajenación ni de subdivisión. Tampoco puede ser afectado a los derechos reales enumerados en el artículo 1887 del Código Civil y Comercial de la Nación o norma que a futuro la reemplace. Su incumplimiento es causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio. En caso de disolución de la Asociación Civil, el predio y el local deberán volver al dominio municipal. Las presentes restricciones deben formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y del convenio que se celebre a tal fin.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Enviar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I

